



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2646-16

BUENOS AIRES, 23 MAR 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó oportunamente el vencimiento de la cobertura del Sistema Tango a efectos de realizar la contratación del abono de su actualización por el término de UN (1) año.

Que los módulos de administración financiera y gestión de recursos humanos del mencionado sistema informático son utilizados en el Organismo, resultando conveniente su renovación anual.

Que, en consecuencia, el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a confeccionar el pertinente documento de bases y condiciones para la prestación del servicio que incluye la extensión de todas las actualizaciones normativas, legales, funcionales y tecnológicas que edite el Sistema Tango, el seguro anual por robo o incendio de la llave y el soporte técnico telefónico para consultas, durante todo el período de vigencia de la contratación de UN (1) año; y estimando un presupuesto total de PÉSO TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) IVA incluido.

Que la contratación se encuadró bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificado por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que con fecha 10 de marzo de 2016, la mencionada ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solicitó CUATRO (4)



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2646-16

///2

cotizaciones, a saber: GRUPO INFORMÁTICO TESYS S.R.L., ID GESTIÓN S.R.L., CONTA SHOPPER S.R.L. y BORRAJO Y ASOCIADOS S.R.L.

Que el 14 de marzo de 2016, vencido el plazo estipulado para la presentación de las ofertas y en la fecha y hora indicadas en las invitaciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a realizar la apertura en los términos del mencionado artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, dejando constancia que fueron recibidas las ofertas correspondiente a las firmas BORRAJO Y ASOCIADOS S.R.L., CONTA SHOPPER S.R.L. y GRUPO INFORMÁTICO TESYS S.R.L.

Que de la evaluación efectuada por el ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO surge que sólo la empresa BORRAJO Y ASOCIADOS S.R.L. cotizó la totalidad de las prestaciones solicitadas.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propuso adjudicar la contratación a la firma BORRAJO Y ASOCIADOS S.R.L. por ser la única oferta que cumplió con todos los requerimientos del llamado y por adaptarse la misma al presupuesto oficial.

Que el importe total del servicio a contratar asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UNMIL TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 31.035,29.-) IVA incluido, por el término de UN (1) año contado a partir del 28 de marzo de 2016, incluyendo todas las actualizaciones normativas, legales, funcionales y tecnológicas que edite el Sistema Tango, el seguro anual por robo o incendio de la llave y el soporte técnico telefónico para consultas durante todo el período de vigencia de la contratación; de acuerdo a la propuesta efectuada por el oferente de fecha 11 de marzo de 2016.

Que, conforme lo expuesto, este proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del citado artículo 16º del Reglamento de Contrataciones del ENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2646-16

///3

REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15; correspondiendo, en razón del monto, su adjudicación al Directorio del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo...

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2646-16

///4

de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2646-16

///5

Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa BORRAJO Y ASOCIADOS S.R.L. la contratación del abono de la actualización del Sistema Tango por el término de UN (1) año, contado a partir del 28 de marzo de 2016, y por un importe total de PESOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 31.035,29.-) IVA incluido; de conformidad con el documento de bases y condiciones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2646-16

///6

y su oferta y propuesta técnica de fecha 11 de marzo de 2016; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS.N° 44/13 y su modificatoria Resolución ERAS.N° 51/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000010

ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
E.R.A.S.